

INFLUENCIA DISCURSIVA DE LA LEY 1257 DE 2008 Y EL ACUERDO DE PAZ DE 2016
EN EL DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD TERRITORIAL REFERENTE A LA
EQUIDAD DE GÉNERO EN COLOMBIA



JUAN FRANCISCO FELIPE ARISTIZÁBAL OSORIO
MAYRA ALEJANDRA ORTEGÓN SOTO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRIA EN DERECHO Y JUSTICIA
VILLAVICENCIO
2025

INFLUENCIA DISCURSIVA DE LA LEY 1257 DE 2008 Y EL ACUERDO DE PAZ DE 2016
EN EL DESARROLLO DE LA NORMATIVIDAD TERRITORIAL REFERENTE A LA
EQUIDAD DE GÉNERO EN COLOMBIA

JUAN FRANCISCO FELIPE ARISTIZÁBAL OSORIO
MAYRA ALEJANDRA ORTEGÓN SOTO

Artículo académico presentado para optar al título de Magister en Derecho y Justicia

Asesor

MG TOMÁS DANIEL RODRÍGUEZ CORREA
Master in Collective Action Clauses and Conflict of Laws

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRIA EN DERECHO Y JUSTICIA
VILLAVICENCIO
2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Influencia discursiva de la ley 1257 de 2008 y el acuerdo de paz de 2016 en el desarrollo de la normatividad territorial referente a la equidad de género en Colombia

Resumen

La Ley 1257 de 2008 que dicta normas para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres en Colombia y el acuerdo de paz de 2016 (entre el Gobierno de Colombia y las FARC EP) han propiciado el desarrollo de nuevos discursos jurídicos y la proliferación normativa referente a las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial en Antioquia, Valle del Cauca, el Cauca y sus respectivas ciudades capitales Medellín, Santiago de Cali y Popayán, por lo cual en este documento se analizan las Ordenanzas Departamentales y los Acuerdos Municipales sobre la materia, con la finalidad de identificar discursos, expresiones, palabras y tendencias que han surgido entre los años 2009 y 2024.

El análisis detalla las principales tendencias discursivas sobre equidad de género en los documentos normativos revisados, analizando su evolución, así como la influencia del Acuerdo de Paz de 2016 en las normas posteriores a su ratificación, puesto que este momento histórico permitió abordar enfoques que fueron objeto de deliberación y marcaron una tendencia que surgió desde las mesas de trabajo en el proceso de paz y tuvieron impacto en la construcción de la política pública territorial.

Palabras Clave: Equidad de género, política pública de mujer, diversidad, mujer rural, enfoque territorial.

Abstract

Law 1257 of 2008, which establishes regulations for the awareness, prevention, and sanctioning of forms of violence and discrimination against women in Colombia, and the 2016 peace agreement (between the Colombian Government and the FARC-EP) have fostered the development of new legal discourses and the proliferation of regulations concerning gender equality public policies at the territorial level in Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, and their respective capital cities: Medellín, Santiago de Cali, and Popayán. This document analyzes the

Departmental Ordinances and Municipal Agreements on the matter, with the aim of identifying discourses, expressions, words, and trends that have emerged between 2009 and 2024.

The analysis details the main discursive trends on gender equality in the reviewed regulatory documents, examining their evolution, as well as the influence of the 2016 Peace Agreement on the norms enacted after its ratification. This historical moment allowed for the adoption of approaches that were subject to deliberation and established a trend that emerged from the working groups in the peace process, which had a significant impact on the construction of territorial public policy.

Key Word- Gender equity, public policy for women, diversity, rural women, territorial approach.

Lista de abreviaturas

CEDAW: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

F.A.R.C. E.P: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo.

Introducción

Esta investigación toma fundamento en la pregunta de investigación que indaga sobre ¿Cómo han influido la Ley 1257 de 2008 de Colombia y el acuerdo de paz de 2016 (entre el Gobierno de Colombia y las FARC EP) en el desarrollo de nuevos discursos jurídicos y la proliferación normativa referente a las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial en Antioquia, Valle del Cauca, el Cauca y sus respectivas de ciudades capitales (Medellín, Cali y Popayán)?

Por otra parte, la tesis que se postula en este artículo académico es que la Ley 1257 de 2008 (siguiendo la CEDAW y la Convención do Belém do Pará como criterios de interpretación) y el acuerdo de paz de 2016 han influido a nivel territorial, generando una proliferación normativa desde las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, en Antioquia, Valle del Cauca, el Cauca y sus respectivas de ciudades capitales (Medellín, Cali y Popayán) impactando en el desarrollo de nuevos discursos a la luz de la Constitución Política de 1991.

Ahora bien, esta investigación toma fundamento y justificación en la necesidad de comprender el desarrollo normativo y el cambio de los discursos jurídicos a nivel territorial de manera posterior

a la Ley 1257 de 2008 y el acuerdo de paz de 2016; pues como lo expone Buitrago (2023) la Ley 1257 de 2008 toma la CEDAW y la Convención de Belém do Pará como criterios de interpretación, matizando en la relevancia de los tratados y convenios ratificados por Colombia sobre derechos de la mujer, y la necesidad de que estos tengan un impacto en los planes de desarrollo territoriales logrando simultáneamente el desarrollo normativo departamental y municipal requerido; por lo cual es de gran importancia tener como referente necesario el acuerdo de paz de 2016 en Colombia, debido a que como lo evidencia Botero y Otro (2021), el acuerdo final apuesta por romper los sesgos de género y realizar acciones afirmativas que permitan materializar la equidad de género desde los territorios en armonía con el bloque de constitucionalidad, desde una comprensión cercana de la realidad social que permita dejar en el pasado los discursos patriarcales, así como evitar las normas que atenten contra la equidad de género.

La Ley 1257 de 2008 de conformidad con Torregrosa y otros (2018) “pretendía fortalecer un sistema de apoyo a las mujeres a través de medidas específicas que coadyuvaran en la prevención de la violencia de género” (pág. 162) fomentando adicionalmente un sistema de promoción para una vida, en la cual, la femineidad tenga lugar en todos los niveles de desarrollo. Por ello, en este documento académico se busca reflexionar sobre la manera en que la Ley 1257 de 2008 y el acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC EP (Acuerdo final para sentar las bases para una paz estable y duradera firmado en 2016) influyeron en la proliferación normativa territorial y el desarrollo de nuevos discursos, expresiones, palabras y tendencias en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, así como en sus respectivas ciudades capitales (Medellín, Cali y Popayán).

Es relevante mencionar que el ámbito nacional surge un nuevo discurso en el marco de la Ley 1257 de 2008 como lo pone de manifiesto Coral-Díaz (2012), puesto que la violencia contra la mujer sale del contexto doméstico enmarcado en el tipo penal de violencia intrafamiliar y se adentra en la perspectiva de las violencias basadas en género, en la cual se quita el velo que ha permitido un sesgo histórico de enfoque patriarcal. Esto se destaca en virtud de que la violencia contra la mujer se ha sostenido bajo el concepto de un dominio del hombre sobre la mujer basado en tradición y en un sistema de opresión que ejerce una violencia estructural, por lo cual el avance legislativo que proporcionó la Ley 1257 de 2008 es de importancia notable en la estructuración de la política pública que se desarrolla posteriormente en los territorios.

Ahora bien, como lo plantea Mendivil (2020) “las políticas públicas emergen en el escenario social y político en medio de una interesante convergencia entre necesidades y posibilidades” (pág. 24), por lo cual es fundamental conocer los avances discursivos en materia de política pública de género posterior a la formulación de una norma como la Ley 1257 de 2008, sin dejar a un lado la relevancia del acuerdo de paz del Gobierno Nacional de Colombia con las FARC-EP en el 2016 (en adelante “Acuerdo de Paz de 2016”), pues como lo evidencia De Oliveira y otro (2019), este acontecimiento histórico fue un hito que marcó a las instituciones políticas del país, desde la subcomisión de género, la cual fue integrada por diferentes sectores de la sociedad y tuvo un rol importante en la política de mujeres y equidad de género plasmada en el acuerdo final, el cual ha sido un eje de desarrollo jurídico y nuevos discursos en el ámbito nacional y territorial.

Por su parte, el Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz; de Acuerdos de Paz, Matriz (2021), menciona en sus conclusiones que el acuerdo de paz en Colombia “representa un hito a nivel internacional para la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad propuesta por la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En él se logró la inclusión de compromisos específicos de género y mecanismos de seguimiento a la implementación de manera conjunta con organizaciones de mujeres. Sin embargo, en las palabras del Secretario General de la ONU, “si no se aplican, hasta las disposiciones mejor formuladas carecen de poder”. (Pág. 77).

Por ello, es preciso que la materialización de la democracia se propicie mediante un ejercicio participativo, en el cual las víctimas del conflicto armado sean resarcidas, y se les integre en la construcción, diseño y desarrollo de políticas públicas, a través de las cuales se genere un restablecimiento integral de Derechos, puesto que el Estado Social de Derecho exige una protección especial para los sectores vulnerables de la sociedad (Bohórquez y otros. 2019). Ahora bien, es importante mencionar que la perspectiva de género en materia de víctimas es un asunto fundamental en una sociedad como la colombiana, dado que según lo expuesto por Cardona (2018), enfrentamos procesos culturales basados en el androcentrismo, así como en una cultura donde el machismo y la discriminación se han asentado en el imaginario popular y han modelado un pensamiento jurídico en el cual la exclusión basada en motivos de género ha trascendido hasta las esferas de lo público, surgiendo la necesidad de repensar el funcionamiento de las estructuras institucionales, de tal manera que se ajusten a una política de género inclusiva que rompa los

esquemas patriarcales que han marcado la cultura jurídica y el funcionamiento institucional del Estado.

Estrategia metodológica

El método seguido en el presente documento es una revisión documental complementada con un análisis del discurso emergente de las ordenanzas y acuerdos (documentos de política pública) extraídos de las páginas oficiales de la Asamblea Departamental de Antioquia, Valle del Cauca y Cauca, así como de las páginas oficiales del Concejo Municipal de Medellín, Cali y Popayán, las cuales tienen apoyo institucional desde las Gobernaciones y Alcaldías que remiten a los enlaces institucionales de aquellas normas procedentes de las Corporaciones territoriales.

La búsqueda de referentes normativos territoriales en los departamentos y municipios seleccionados empieza desde el año 2009 de manera posterior a la entrada en vigor de la Ley 1257 de 2008 y finaliza en el año 2024, tomando como referentes fundamentales las páginas oficiales del Estado colombiano. En ese sentido, los términos empleados en el proceso de búsqueda fueron Ordenanzas sobre equidad de género, Acuerdos sobre equidad de género, política pública sobre equidad de género, artículos sobre equidad de género, acuerdo final para una paz estable y duradera, Ley 1257 de 2008 y equidad de género, política pública de equidad de género en el Departamento del Cauca, política pública de equidad de género en el Departamento de Antioquia, política pública de equidad de género en el Departamento del Valle del Cauca, política pública de equidad de género en Santiago de Cali, política pública de equidad de género en Medellín y política pública de equidad de género en Popayán.

Es preciso mencionar, que se pretende identificar tendencias, discursos, palabras y expresiones a través de un análisis cualitativo de discurso siguiendo el enfoque de Bourdieu, quien asume el poder simbólico del discurso como un elemento que pone en evidencia las relaciones de poder y los constructos sociales que forman las instituciones jurídico-políticas y el orden social (Álvarez. 2012), por lo que identificar estos elementos es de utilidad para tener referencias que permitan comprender algunos de los elementos inmersos en la política pública de equidad de género en los contextos seleccionados.

Esta información se recogió durante el primer semestre del 2025, siguiendo los criterios definidos previamente como un ejercicio académico de recogida de datos procedentes de los documentos oficiales definidos y que marcan la política pública territorial a manera de reflexión

teórica derivada de un proceso de verificación, en el cual se persigue identificar usos de lenguaje inclusivo, ajuste a estándares internacionales sobre Derechos Humanos, principios y enfoques transversales, expresiones que destaquen la sororidad, el empoderamiento femenino, la perspectiva de romper sesgos históricos y estereotipos patriarcales, diversidades, así como el enfoque de género, diferencial y territorial en materia de mujer y género.

Resultados

Antioquia

Ordenanza número 13 del 10 de junio de 2019 de la Asamblea Departamental de Antioquia “Por la cual se adopta la política pública para las mujeres de Antioquia y otras disposiciones afines”

Este importante documento inicia sus consideraciones desde el abordaje de “la perspectiva de género” en concordancia con las políticas nacionales del Gobierno de turno que había abordado este concepto como parte del Acuerdo de Paz de 2016 y fue determinante en la construcción de la política pública territorial en materia de planes y proyectos, aplicando la discriminación positiva como una forma de garantizar los derechos humanos, superar barreras, así como la falta de equidad, en consonancia con la CEDAW para eliminar todas las formas de discriminación y garantizar el ejercicio pleno de los Derechos, sin desconocer los Derechos de los hombres que se encuentran mencionados en el texto del documento como parte de la propuesta de equidad de género de este importante documento.

Por otra parte, se aplica el enfoque territorial reconociendo la importancia de crear políticas garanticen los Derechos de la mujer rural y urbana, así como de los visitantes y residentes, de tal manera que se integren los diferentes sectores de la sociedad en un proyecto común, en el cual el territorio sea un elemento para la consideración de planes y proyectos.

Se reconoce también el enfoque intercultural y étnico en consideración de la diversidad cultural para garantizar de este modo la integración de los grupos étnicos, así como las facetas que surgen de la cultura en los territorios para hacer efectiva la protección de sus Derechos Humanos, tomando en consideración la superación de la pobreza y las múltiples opciones de desarrollo que

se ajusten a la cosmovisión de los pueblos autóctonos para evitar que sean excluidos de los programas y proyectos en los territorios, sin dejar de lado que la diversidad tienen matices que requieren ser abordados de manera integral tomando en consideración las diferentes necesidades en procura del desarrollo de las capacidades.

Así mismo, se reconoce la interseccionalidad en procura de evitar la opresión, así como la discriminación y posible exclusión de grupos poblacionales en consideración de prácticas homofóbicas, sexistas, xenófobas, lesbófobas, racistas y clasistas que deterioran el tejido social y son parte de la violencia estructural que sufren algunos grupos minoritarios en los territorios y que deben ser abordados desde la política pública para las mujeres de Antioquia en garantía de una equidad material que salga del papel y vincule a los grupos poblacionales con estos espacios de transformación de la democracia en los territorios.

La pedagogía con enfoque de género es otro de los elementos determinantes, puesto que para el reconocimiento de la diversidad se requiere educar siguiendo un enfoque diferencial y de género, en el cual se forme a los ciudadanos y residentes, desde el territorio, sobre la necesidad de seguir el principio transversal de igualdad y no discriminación, así como de realizar acciones afirmativas y reducción de barreras que permitan el acceso al estudio, así como su efectiva culminación para que la población tenga conocimiento acerca de sus derechos y deberes, de tal manera que se promueva la inclusión y el respeto por los Derechos Humanos de las personas desde su diversidad. Haciendo una revisión de derecho comparado, examinando el caso de Bolivia, de conformidad con Flores y otro (2023), se pone en evidencia la importancia de la revisión de los roles de género impuestos socialmente, para con ello evitar expresiones sexistas en las normas de los diferentes niveles del Estado de tal manera que el derecho nacional esté acorde a las normas superiores que orientan esta acción contra la discriminación y la violencia de género.

En relación con la participación en escenarios de poder se promueve la participación de las mujeres en las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, , así como en las corporaciones públicas de control político y en las diferentes instancias de las administraciones territoriales en procura de lograr un rol más activo de las mujeres en la política local y departamental, de tal manera que se logre transformar escenarios que antaño fueron excluyentes en espacios de inclusión, igualdad efectiva y equidad de género.

Por otra parte la construcción de paz fue uno de los motores de esta política pública de equidad de género para las mujeres, puesto que la transformación de escenarios conflictivos en

escenarios de paz repercute en la formación de imaginarios y constructos epistemológicos que favorecen la equidad, una dinámica de solidaridad y sororidad, de tal manera que al llegar hacia la estrategia de una vida libre de violencias para las mujeres, se promueva en las entidades territoriales unas dinámicas propias para enfrentar la inequidad con herramientas institucionales como mesas intersectoriales, programas y órganos donde las secretarías municipales y departamentales articulan esfuerzos para combatir y afrontar con fortaleza institucional la violencia contra las mujeres, así como todas las formas de discriminación hacia la mujer.

***Ordenanza número 29 del 25 de noviembre de 2022 de la Asamblea Departamental de Antioquia
“Por medio de la cual se modifica la Ordenanza número 13 del 10 de junio de 2019 por la cual se adopta la política pública para las mujeres de Antioquia y otras disposiciones afines”***

Este documento normativo modifica la estrategia de una vida libre de violencias para las mujeres, y crea el programa de vida libre de violencias para las mujeres de Antioquia, haciendo énfasis en la materialización del Derecho a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, fortaleciendo el aparato institucional a través de autoridades en materia de género, funcionarios públicos designados para la creación de rutas y protocolos que permitan transformar los imaginarios sociales que han perpetuado la violencia contra la mujer, de tal manera que se logre erradicar este flagelo social, así como la discriminación en materia de género, tomando como punto de apoyo la actuación conjunta de organizaciones sociales, contratistas e instituciones del Estado como la Fiscalía General de la Nación, La Policía Nacional, la Rama de Justicia, entre otros actores interesados en salvaguardar los Derechos de las mujeres para conseguir un territorio donde la equidad, la inclusión y la justicia prevalezcan en el orden social e institucional.

Entre las Ordenanzas que regulan la política pública de equidad de género para las mujeres de Antioquia hay un cambio discursivo que, por un lado se enfoca en la justicia y el ejercicio institucional que hace posible el orden social desde la Ordenanza 29 de 2022, mientras que en la Ordenanza 13 de 2019 se da inicio a una perspectiva de género que determinó los enfoques y dinámicas sociales a considerar para generar el cambio de imaginarios; por lo cual mientras que la primera ordenanza permitió reconocer las necesidades y retos, la segunda ordenanza fortaleció el aparato institucional en procura de garantizar el orden social y un programa territorial que garantice

el ejercicio del poder Estatal en materia de eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.

Acuerdo 102 del 6 de diciembre de 2018 del Concejo Municipal de Medellín “Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín”

Es importante mencionar que el eje de mujer rural es uno de los enfoques discursivos que toma relevancia en la Ley 731 de 2002, abordándose de manera subsiguiente en la Ley 1257 de 2008, y surgiendo con fuerza en las mesas de trabajo del Acuerdo de Paz de 2016 como lo evidencia De Oliveira y otro (2019), en las cuales tuvo un rol destacado para el enfoque territorial que se matiza de manera particular en el Acuerdo 102 de 2018 haciendo relación a la mujer rural y urbana, pues los intereses y necesidades varían en consideración del contexto, haciendo de este enfoque uno de los ejes que tiene impacto en la política territorial, pues de acuerdo con lo expuesto por Reyes (2021) “La Ley de la mujer rural, apunta por la generación de garantías colectivas de la mujer que traducido al contexto normativo busca la transformación de la calidad de vida de la mujer rural”, la cual es objeto de discriminación positiva por las leyes y políticas públicas, en virtud de la vulnerabilidad a la que se encuentra sujeta debido a la falta de cobertura institucional del Estado en su contexto territorial.

Adicionalmente, toma relevancia la perspectiva sobre “deconstruir una cultura guerrista y violenta en los ámbitos públicos y privados” (Concejo Municipal de Medellín. 2018), así como la necesidad de “Acompañar la implementación de las agendas de paz territorial de las diferentes comunas y corregimientos de Medellín” (Concejo Municipal de Medellín. 2018), puesto que pone sobre la mesa la importancia de centrarse en la transformación cultural, en procura de romper con la violencia estructural y llegar hasta los espacios comunales y locales desde los cuales se encuentran las dificultades inmediatas de las mujeres rurales y urbanas de Medellín.

Valle del Cauca

Ordenanza número 317 del 13 de diciembre de 2010 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca “Por medio de la cual se crea y adopta la política pública para las mujeres vallecaucanas”

La Ordenanza 317 de 2010 se ajusta a la ley 1257 de 2008 en su orientación hacia los Derechos Humanos, puesto que la CEDAW ha sido fuente de inspiración jurídica en el contexto nacional, sin embargo, en este documento de la duma departamental surge la expresión “sororidad” que según García (2021) “es un término que proviene del vocablo francés, que significa hermandad, aplicado específicamente a las redes de mujeres que se unen para compartir, retroalimentar conocimientos que sean útiles dentro del grupo en el que se encuentren” (Pág. 7). Este concepto es un elemento importante que según De Oliveira y otro (2019) fue uno de los principios que rigió a las mujeres desmovilizadas de manera posterior en el Acuerdo de Paz de 2016, mostrando un componente discursivo que llega desde el contexto internacional, académico y social hasta la política territorial que ha recibido diversas influencias que enriquecen el lenguaje jurídico.

Así mismo, se aprecia el enfoque territorial, étnico, diferencial e intercultural que ha sido parte de los planteamientos de la Ley 1257 de 2008, en el cual se pretende superar los obstáculos y dificultades que viven las mujeres de diferentes sectores, y que constituyen barreras para su desarrollo libre de violencias, siendo la equidad de género y la inclusión propósitos de la política pública territorial. Por ello, la integralidad es un propósito de estos textos normativos debido a que la vida libre de violencias requiere que las mujeres obtengan autonomía presupuestal, acceso a la salud, a la vivienda, a la educación y al trabajo digno para poder desarrollar sus capacidades. Según Guichot (2015) en un análisis sobre el enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum, una verdadera teoría de la justicia debería dirigirse al desarrollo de las capacidades, las cuales son condiciones mínimas de vida como la salud física que se manifiesta en el goce de una vida plena, en la cual el acceso a los servicios sanitarios sea universal; los sentidos, la imaginación y el pensamiento que desde el acceso a la educación pueden materializarse en la primera infancia y permiten un desarrollo intelectual y emocional libre de opresión y violencia a lo largo de la vida; y por último, entre otras, la capacidad política para poder participar en el panorama electoral de

los territorios y la nación, ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido. Esta perspectiva se encuentra inmersa de manera implícita en la política pública de igualdad de género para las mujeres vallecaucanas.

Santiago de Cali

Acuerdo número 292 de 2010 del Concejo Municipal de Santiago de Cali “Por el cual se adopta la política pública para las mujeres en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

El acuerdo 292 de 2010 hace énfasis en la equidad de género, la igualdad de oportunidades y los Derechos Humanos haciendo énfasis en el concepto de diversidad que marca la política pública territorial desde la expedición de la Ley 1257 de 2008, que además de perseguir la sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer fue un referente en materia de atención diferenciada y el principio de progresividad que exige al Estado la garantía del ejercicio pleno de los Derechos Humanos; por ello, según el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos. (2021) es necesario “un mayor compromiso del Estado colombiano ante los organismos internacionales y ante las mujeres. También, consideran de gran relevancia que las organizaciones de mujeres se puedan unir para dar seguimiento a las acciones gubernamentales”. (Pág. 97), pues es relevante un ejercicio riguroso de control social para conseguir un Estado en el cual las mujeres puedan tener la certeza de que las instituciones jurídicas y políticas tienen estrategias, planes y programas nacionales actualizados para atender las situaciones que amenazan sus Derechos.

Este documento también referencia a la transversalidad en procura de conseguir una estructura organizativa en la cual las entidades territoriales inviertan recursos en la inserción de las mujeres en el contexto del desarrollo local, debido a que la violencia y la discriminación siguen latentes en la realidad fáctica de los municipios y se requiere de gestión activa para conseguir materializar los Derechos de las mujeres, pues como lo pone de manifiesto Zambrano y Otra (2023), “la discriminación tiene consecuencias perjudiciales, las cuales fundamentan el establecimiento permanente de los estereotipos en la sociedad” (Pág. 9).

Cauca

Ordenanza número 088 del 24 de noviembre de 2011 de la Asamblea Departamental del Cauca “Por medio de la cual se establece la política pública para la equidad y dignidad de las mujeres en el Departamento del Cauca, desde su diversidad étnica, social y cultural”. “Por la dignidad de las mujeres del Cauca”

La Ordenanza 088 de 2011 empieza resaltando la equidad y la dignidad de las mujeres en consonancia con la norma fundante nacional en la cual la dignidad humana es un eje fundamental del Estado Social de Derecho, siendo preciso mencionar qué de conformidad con Montoya (2009), para la Red Nacional de Mujeres y otras alianzas sociales “El objetivo de sus esfuerzos fue el de alcanzar el reconocimiento y la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, así como la declaración de inconstitucionalidad de normas discriminatorias, además de la definición e implementación de las primeras acciones afirmativas”. (Pág. 310), por ello, se percibe que este documento ha tenido una influencia en las nuevas dinámicas y discursos planteados en la Ley 1257 de 2008, reconociendo la diversidad étnica, social y cultural, iniciando con el uso del lenguaje inclusivo en este texto que orienta la política pública departamental del Cauca, usando expresiones como las que evidencia Asamblea Departamental del Cauca (2011) en su texto normativo al mencionar qué “desarrolla estrategias y acciones para que las mujeres sean sujetas activas en el ejercicio efectivo de sus derechos y en la participación democrática” (Pág. 15).

Ahora bien, con esta Ordenanza, se evidencia que el enfoque diferencial aplicado en la superación de las desigualdades de género ha sido un elemento que se ha convertido junto con el enfoque territorial en la piedra de toque de la política pública territorial que ha tenido la necesidad de enfrentar una problemática normada desde el ámbito nacional con acciones efectivas de las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales para brindar elementos que desde los territorios permitan garantizar la dignidad de las mujeres, así como tener una vida libre de violencias, discriminación y exclusión.

En esta Ordenanza se evidencia entre sus objetivos la necesidad de apuntar hacia la construcción de la paz, la solución pacífica y negociada de conflictos, pues la realidad del Cauca ha tenido una situación de orden público a través de los años que ha exigido así como en muchos territorios de Colombia, enfrentar una situación fáctica que desborda a las instituciones y ha tenido

que integrar de manera efectiva a la ciudadanía para conseguir un ejercicio activo de la democracia, de tal manera que se logren soluciones dialogadas para conseguir la paz o al menos un proceso que permita reconstruir gradualmente el tejido social en el Cauca. Según Villa y otra (2018) en referencia con el posterior acuerdo de paz de 2016: El punto uno del Acuerdo de Paz “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral” busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, crear condiciones de bienestar para la población rural y contribuir a la construcción de una paz estable y duradera. En este sentido, ideó nuevas políticas públicas encaminadas a lograr la transformación integral del campo colombiano. Una de estas políticas supone la construcción e implementación de los denominados Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (Pág. 265).

Por lo anterior, dentro de los aspectos destacados, además de la sororidad que se evidencia como un elemento dialógico fundamental, ha surgido la territorialidad como unos de los elementos fundamentales dentro de esta norma departamental para conseguir los propósitos de incluir a las mujeres del Cauca como “sujetas activas” en la construcción de equidad de género dentro de sus territorios.

Popayán

Acuerdo número 35 del 21 de diciembre de 2020 del Concejo Municipal de Popayán “Por el cual se deroga el acuerdo 038 de 2011 y se adopta la política pública de mujeres e igualdad de género del Municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones”

La política pública regulada en el Acuerdo 35 de 2020, procura el ajuste a las normas de Derechos Humanos, teniendo en consideración para lograr la igualdad de género, aspectos diferenciales como la etnia, cultura, condición de discapacidad, diversidad en cuanto a orientación e identidad sexual, así como la condición de víctima de las mujeres de Popayán.

Del mismo modo, esta norma procura la superación de los estereotipos de género e imaginarios sociales, así como constructos discursivos que legitiman las condiciones de desigualdad, a través de estrategias que involucren a las mujeres en la eliminación de las injusticias en el plano cultural, artístico, de salud, educativo, socioeconómico, territorial, ambiental, de construcción de paz y político garantizando la inclusión de sus voz en el reconocimiento de

problemáticas y necesidades diferenciales que tienen que abordarse para conseguir equidad de género en el municipio de Popayán.

Los enfoques de género, diferencial, territorial, de Derechos Humanos, ambiental, étnico y cultural, e interseccional, muestran la madurez que han alcanzado estas normas posteriores al Acuerdo de Paz de 2016 donde se perciben sendos principios propios de los nuevos discursos como el empoderamiento, la sororidad, la corresponsabilidad, la justicia de género, la diversidad y el respeto por la diferencia, consideraciones anti patriarcales, el feminismo como nueva cultura para alcanzar la equidad, las acciones afirmativas, las brechas de género y la sensibilización como un elemento fundamental de la Ley 1257 de 2008 que ha influido de manera determinante en los discursos posteriores a su formulación.

Conclusiones

En este documento se recogieron las perspectivas de 3 departamentos (Antioquia, Valle del Cauca y Cauca) y 3 municipios (Medellín, Santiago de Cali y Popayán), en los cuales se evidencia desde sus Ordenanzas departamentales y Acuerdos Municipales una notoria influencia de la Ley 1257 de 2008 y el Acuerdo de Paz de 2016 en la creación de nuevos discursos, tendencias, expresiones y palabras, puesto que se aprecia como se ha generado una proliferación normativa posterior a estos hitos jurídicos.

Al analizar la Ley 1257 de 2008 observamos consideraciones sobre Derechos Humanos, guiadas por la CEDAW y la Convención de Belém do Pará como criterios de interpretación, los cuales se ven reflejados a lo largo de las Ordenanzas y Acuerdos analizados desde la parte considerativa, hasta los objetivos y principios que sirven para la correcta aplicación de la política pública. Así mismo, se percibe la influencia del enfoque de género, territorial, étnico, social, cultural entre otros enfoques que son matizados con el paso de los años por las políticas públicas territoriales y el Acuerdo de Paz de 2016.

La mujer rural es uno de estos puntos que guiados por la Ley 731 de 2002, se ve reflejado en la Ley 1257 de 2008 en procura de conseguir equidad para este sector de la sociedad colombiana que ha sido especialmente vulnerable, y es objeto de atención desde los diferentes niveles del Estado, pero que sin embargo encontró en el Acuerdo de Paz de 2016, a través de las mesas de trabajo, un nuevo resurgimiento deliberativo que ha inspirado la construcción de nuevas

estrategias territoriales para romper con los imaginarios y estereotipos sociales que han generado discriminación y exclusión a las mujeres de Colombia, y en particular a las mujeres rurales que en muchas ocasiones no cuentan con la presencia activa del Estado colombiano en estos sectores del País. Como lo expresa Parada (2018): Solo hasta la firma del acuerdo de paz, que insiste en la incorporación del enfoque de género en la Reforma Rural Integral, la política de mujeres rurales recobró fuerza en la agenda pública y permitió la reactivación de las instancias de seguimiento y evaluación de la Ley 731. (Pág. 121)

La sororidad el empoderamiento, las acciones afirmativas, así como el enfoque hacia las diversidades, han sido ejes que fueron determinantes en materia discursiva, de lenguaje, así como de tendencias jurídicas, políticas y sociales que son objeto del debate en el plano territorial, inspirando nuevos imaginarios en contra de la discriminación, la violencia de género y exclusión de la mujer. Según el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos. (2021), los colectivos de mujeres han solicitado del Estado colombiano un seguimiento y compromiso cada vez mayor, para mantener principios y acciones acordes a los requerimientos de las organizaciones internacionales, de tal manera que se evidencie un progreso determinante en esta línea de acción para sostener un dialogo constante frente a las políticas gubernamentales de mujer en Colombia.

Bibliografía

- Álvarez Benavides, A. (2012). Bourdieu y la crisis del capitalismo global. *Revista Latina de Sociología* (**revista pechada), 2(1), 5–22. <https://doi.org/10.17979/relaso.2012.2.1.1204>.
- Asamblea Departamental de Antioquia. (2019). “Ordenanza número 13 del 10 de junio de 2019 de la Asamblea Departamental de Antioquia por la cual se adopta la política pública para las mujeres de Antioquia y otras disposiciones afines”<https://asambleadeantioquia.gov.co/ordenanza-no-13-de-10-de-junio-de-2019-por-la-cual-se-adopta-la-politica-publica-para-las-mujeres-de-antioquia-y-otras-disposiciones-afines/>
- Asamblea Departamental de Antioquia. (2022). Ordenanza número 29 del 25 de noviembre de 2022 de la Asamblea Departamental de Antioquia “Por medio de la cual se modifica la Ordenanza número 13 del 10 de junio de 2019 por la cual se adopta la política pública para

- las mujeres de Antioquia y otras disposiciones afines”
<https://antioquia.gov.co/images/ordenanzas/2022/ORDENANZA%2029%20POLITICA%20MUJERES.pdf>
- Asamblea Departamental del Valle del Cauca. (2010). Ordenanza número 317 del 13 de diciembre de 2010 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca “Por medio de la cual se crea y adopta la política pública para las mujeres vallecaucanas”
[https://ogen.valledelcauca.gov.co/storage/Clientes/Gobernacion/OGEN/imagenes/contenidos/1097447-ord._317-2010_dic.13.crea_y_adopta_la_politica_publica_para_las_mujeres_vallecaucanas%20\(3\).pdf](https://ogen.valledelcauca.gov.co/storage/Clientes/Gobernacion/OGEN/imagenes/contenidos/1097447-ord._317-2010_dic.13.crea_y_adopta_la_politica_publica_para_las_mujeres_vallecaucanas%20(3).pdf)
- Asamblea Departamental del Cauca. (2011). Ordenanza número 088 del 24 de noviembre de 2011 de la Asamblea Departamental del Cauca “Por medio de la cual se establece la política pública para la equidad y dignidad de las mujeres en el Departamento del Cauca, desde su diversidad étnica, social y cultural”. “Por la dignidad de las mujeres del Cauca”.
<https://secmujer.cauca.gov.co/index.php/la-secretaria/politica-publica>
- Bohórquez Farfán, L., Anctil Avoine, P., Rojas-Ariza, Y. (2019). Noción de víctima y conflicto armado en Colombia: hermenéutica, ciudadanía y equidad de género. *Reflexión Política* 21(42), pp. 30-42. doi: 10.29375/01240781.3469
- Botero Blandón, V. ., & Serrano Ávila, A. M. (2021). Reforma Rural Integral y construcción de paz para las mujeres en Colombia. *Estudios Políticos*, (62), 152–182.
<https://doi.org/10.17533/udea.espo.n62a07>
- Buitrago Quintero, W. (2023). Documento final del mapeo de las políticas públicas de equidad de género a nivel territorial. Departamento Nacional de Planeación – DNP.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/16195-mapeo-politicas-publicas-equidad-de-genero-nivel-territorial.pdf>
- Cardona Zuleta, Elvigia. (2018). Marco de referencia para reflexionar sobre la implementación del Acuerdo de Paz, desde el enfoque de equidad de género. *Opinión Jurídica*, 17(spe35), 69-92. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n35a3>
- Cifuentes Cifuentes, K. M., & Fernández Cediell, M. C. (2022). Programas de gobierno colombiano y derecho de las mujeres ¿Aplica la agenda pública municipal el enfoque de

- género?. *Revista Colombiana De Ciencias Sociales*, 13(1), 102–132.
<https://doi.org/10.21501/22161201.3632>
- Concejo Municipal de Medellín. (2018). Acuerdo 102 del 6 de diciembre de 2018 del Concejo Municipal de Medellín “Por el cual se crea la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales del Municipio de Medellín”.
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=contenido/4606->
- Concejo Municipal de Santiago de Cali. (2010). Acuerdo número 292 de 2010 del Concejo Municipal de Santiago de Cali “Por el cual se adopta la política pública para las mujeres en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”
https://ogen.valledelcauca.gov.co/storage/Clientes/Gobernacion/OGEN/imagenes/contenidos/1097723-acuerdo_0292_de_2010.pdf
- Concejo Municipal de Popayán. (2020). Acuerdo número 35 del 21 de diciembre de 2020 del Concejo Municipal de Popayán “Por el cual se deroga el acuerdo 038 de 2011 y se adopta la política pública de mujeres e igualdad de género del Municipio de Popayán y se dictan otras disposiciones”
<https://www.popayan.gov.co/NuestraAlcaldia/PoliticasyLineamientosManuales/Acuerdo%2035%20de%202020.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 731 de 2002 “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Bogotá. Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0731_2002.html
- Coral-Díaz, Ana Milena. (2012). Una propuesta de análisis jurisprudencial desde el discurso para casos de violencia contra las mujeres en el marco de violencia de pareja?. *Opinión Jurídica*, 11(22), 17-30. Retrieved March 16, 2025.
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302012000200002&lng=en&tlng=es.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302012000200002&lng=en&tlng=es)
- De Oliveira Shuck, Elena Y Brito, Livia. (2019). “Mujeres, paz y seguridad internacional: el Acuerdo de La Habana para la paz en Colombia”, en *Relaciones Internacionales*, nº 41, pp. 73 - 90.

- https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/689737/RI_41_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores Rojas, M., & Kirigin Zamora, D. (2023). Justicia Constitucional con Perspectiva de Género: Análisis de la Jurisprudencia Constitucional Relevante. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 2427-2452. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7892
- García García, Nely. (2021). La sororidad como vía para la formación docente en mujeres. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(spe1), 00028. Epub 26 de marzo de 2021. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2581>
- Guichot Reina, V. (2015). El «enfoque de las capacidades» de Martha Nussbaum y sus consecuencias educativas: hacia una pedagogía socrática y pluralista. *Teoría De La Educación. Revista Interuniversitaria*, 27(2), 45–70. <https://doi.org/10.14201/teoredu20152724570>
- Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos. (2021). La CEDAW y su impacto en la vida de las mujeres: Una mirada interseccional Brasil, Colombia, Cuba, México, Nicaragua, Perú y República Dominicana. *Race & Equality*. https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2021/03/La-CEDAW-y-su-impacto-en-la-vida-de-las-mujeres-Una-mirada-interseccional_Race-and-Equality_ESP.pdf
- Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz; de Acuerdos de Paz, Matriz (2021). Hacia la Paz Sostenible por el Camino de la Igualdad de Género: Segundo Informe de Seguimiento al Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo de Paz en Colombia. University of Notre Dame. Report. <https://doi.org/10.7274/r0-2rt5-6b51>
- Mendivil, C. (2020). Análisis del Discurso de Género en las Políticas Públicas de Género en Colombia: [Tesis de maestría, FLACSO Argentina]. <http://hdl.handle.net/10469/18139>
- Montoya Ruiz, A. M. (2009). Recorrido por las políticas públicas de equidad de género en Colombia y aproximación a la experiencia de participación femenina con miras a la construcción de escenarios locales. *Estudios De Derecho*, 66(147), 303–319. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.2418>
- Parada Hernández, María Mónica. (2018). Entre el avance y las barreras. Enfoques de igualdad de género en la política pública de mujeres rurales en Colombia. *Estudios Socio- Jurídicos*, 20(2), 103- 128. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6612>

- Red chilena contra la violencia hacia las mujeres. (2019). Violencia estructural y feminismo: apuntes para una discusión. <https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2019/09/Violencia-Estructural-y-Feminismo.pdf>
- Reyes Duarte, Nathaly, (2021). Mujer rural de la vereda La Unión, una mirada a partir de la Ley 731 de 2002. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia.
https://scholar.google.com/citations?view_op=view_citation&hl=es&user=arN5hh0AAA-AJ&citation_for_view=arN5hh0AAA-AJ:u5HHmVD_uO8C
- Torregrosa Jiménez, Rodolfo, Mazuera, Paula, & Mahecha, Andrea. (2018). género y justicia transicional en Colombia, una mirada desde la ley 1257 de 2008. *Revista republicana*, (25), 161-178. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2018.v25.a54>
- Villa Mesa, Juan Diego, & Reyes Manrique, Angélica María del Pilar. (2018). Participación de la mujer en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial: una mirada con enfoque degénero. *Opinión Jurídica*, 17(spe35), 255-279. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n35a11>
- Zambrano, A., & Bravo, L. (2023). Construcción de género en el conflicto armado colombiano. *Revista Doctrina Distrital*, 3(01), 1–37. <https://doctrinadistrital.com/ojs2/index.php/RevistaDoctrinaDistrital/article/view/81>